



FECHA:	Diez (10) de Marzo de 2023.
--------	-----------------------------

RADICACIÓN	88-001-31-03-002-2022-00068-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	CAROLINA GARCÉS FERRO
DEMANDADO	MARÍA TERESA URIBE BENT

INFORME
Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, del Proceso Ejecutivo Mixto de la referencia, informándole del correo electrónico allegado por la Inspectora de Policía del Centro desde el pasado 1° de Febrero de 2023, mediante el cual informó, en síntesis, que la diligencia de secuestro que le fue comisionada había sido programada para el 04 de Enero de 2023, pero que la misma no se llevó a cabo por aplazamiento solicitado por la parte demandante, a través de apoderado judicial.

PASA AL DESPACHO
Sírvase Usted proveer.


LARRY MAURO G. COTES GÓMEZ
Secretario



San Andrés, Isla, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia	PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTÍA
Radicado	88-001-31-03-002-2022-00068-00
Demandante	CAROLINA GARCÉS FERRO
Demandada	MARÍA TERESA URIBE BENT
Auto Interlocutorio No.	071-2023

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, es preciso reiterar que por expreso mandato del inciso 3° del Artículo 39 del CGP: “*Cuando la comisión tenga por objeto la práctica de pruebas el comitente señalará el término para su realización, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 121. **En los demás casos, el comisionado fijará para tal efecto el día más próximo posible y la hora para su iniciación, en auto que se notificará por estado***” (Resaltado del Despacho), norma de la que se colige, sin dubitación alguna, que es deber del Comisionado diligenciar con prontitud o celeridad las comisiones que se le asignen.

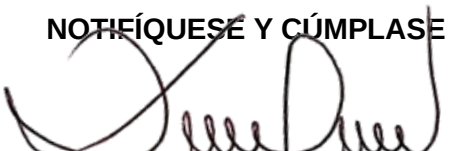
Claro lo que antecede, luego de revisar el expediente, advierte el Despacho que desde el pasado 01 de Febrero de 2023 la Inspección de Policía del Centro informó que reprogramaría para el mes de Febrero de esta anualidad la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 450- 8911, sin que a la fecha se haya arrimado a las foliaturas elemento de juicio alguno del que se desprenda que la misma se llevó a cabo o cuando menos el estado actual de la comisión librada a través del despacho comisorio No. 005-22, a pesar de que ha transcurrido un lapso amplio desde su radicación, razón por la cual, se requerirá a la dependencia comisionada, para que, en el término de 05 días, informe el estado actual del despacho comisorio No. 005-22, librado para el secuestro del bien raíz arriba citado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone,

PRIMERO: REQUERIR a la Inspección de Policía del Centro, en los términos dispuestos en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaría, **LÍBRESE** y **REMÍTASE** el oficio pertinente por medios virtuales al destinatario, en los términos dispuestos en el Artículo 11 de la Ley 213 de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

LMC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No.019, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 13 de Marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario